

**Convenio de coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el estado de Veracruz, que celebran la Secretaría de Economía y el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, Y DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, ING. ALEJANDRO COSSIO HERNANDEZ; Y POR LA OTRA, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DR. CARLOS GARCIA MENDEZ; CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito lograr un crecimiento con calidad mediante la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.

3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de

Desarrollo 2001-2006 en su apartado de “crecimiento con calidad”, en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.

4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el “PROSOFT”.

5. Que el “PROSOFT” es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

6. Que el “PROSOFT” tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “PROSOFT”, en lo sucesivo Reglas de Operación, el Consejo Directivo del “PROSOFT” dictaminó la aprobación de las Solicitudes de Apoyo presentadas por “EL ESTADO”, en lo sucesivo Los Proyectos, mismos que están listados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

## **DECLARACIONES**

### **I. De “LA SECRETARIA”**

**I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

**I.2** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial;

**I.3** Que con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 de su Reglamento Interior, la Subsecretaría de Industria y Comercio, Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, y el Director General de Comercio Interior y Economía Digital, Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;

**I.4** Que su Delegado Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior, será el

encargado de coordinar las acciones necesarias en dicha entidad para la ejecución del presente Convenio;

**I.5** Que en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de “LA SECRETARIA”, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “PROSOFT”; publicadas el 18 de febrero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente;

**I.6** Que el “PROSOFT”, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de “LA SECRETARIA”;

**I.7** Que conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 0642, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” cuenta con los recursos presupuestales para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio, y

**I.8** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II. De “EL ESTADO”**

**II.1** Que forma parte integrante de la Federación, es Libre, Soberano y Autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de su Constitución Política;

**II.2** Que en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 en su capítulo 13 Reingeniería de Gobierno, establece como un área de oportunidad la disponibilidad de las tecnologías de información, que cada día están más desarrolladas;

**II.3** Que su Gobernador, Lic. Fidel Herrera Beltrán, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de su Constitución Política;

**II.4** Que dentro de su Administración Pública Centralizada cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y turístico de la entidad, en términos de lo establecido por los artículos 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;

**II.5** Que para estar en posibilidad de ser considerado un organismo promotor, cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED);

**II.6** Que para cubrir con los compromisos derivados del presente instrumento, cuenta con recursos a través de la partida asignada a la Secretaría de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio fiscal 2005, y

**II.7** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la industria del software y la instalación de empresas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos del presente Convenio;

**III.2** Que conocen el contenido de las Reglas de Operación, y

**III.3** Que se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA.** De conformidad con el objeto de este Convenio, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” se comprometen a destinar la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

“LA SECRETARIA” aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación, por un monto total de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). Por su parte, “EL ESTADO” aportará recursos por un total de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para desarrollar Los Proyectos aprobados por el Consejo Directivo del “PROSOFT”.

Asimismo, la aportación por parte de “LA SECRETARIA” y de “EL ESTADO” se realizará, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación y Los Proyectos.

**TERCERA.** “LAS PARTES” acuerdan que las acciones comprendidas en Los Proyectos (que son listados en el Anexo 1 de este Convenio), se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del “PROSOFT”, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

**CUARTA.** “LA SECRETARIA” señala que apoyará la ejecución de Los Proyectos a través de apoyos destinados a las categorías de capital humano, calidad y capacidad de procesos, innovación y desarrollo tecnológico, desarrollo de capacidades empresariales y

de estrategia, fortalecimiento de capacidad regional y empresarial, promoción y comercialización, previstas en las Reglas de Operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.** Los recursos que aporta “LA SECRETARIA” para la ejecución de Los Proyectos, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “EL ESTADO” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**SEXTA.** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de “LA SECRETARIA” citados en la cláusula segunda de este Convenio, “EL ESTADO” se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, “LA SECRETARIA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, “LA SECRETARIA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de “EL ESTADO” del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por “LA SECRETARIA” que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de Operación.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de Los Proyectos serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx) o [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia “EL ESTADO” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de “LA SECRETARIA” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, “EL ESTADO”, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a Los Proyectos autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.** “LA SECRETARIA” tendrá las siguientes obligaciones:

a) Procurará la asistencia y orientación a “EL ESTADO”;

- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1, previo cumplimiento de las obligaciones de “EL ESTADO” referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

**DECIMA.** “LAS PARTES” se comprometen a canalizar el recurso al beneficiario a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las Reglas de Operación indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de “LA SECRETARIA” a través del “PROSOFT”, incluyendo la siguiente leyenda: “El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“EL ESTADO” señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico, Dr. Carlos García Méndez, de acuerdo con la legislación estatal aplicable.

**DECIMA PRIMERA.** Por su parte, “EL ESTADO”, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados al beneficiario para Los Proyectos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del “PROSOFT”, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, “EL ESTADO” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DECIMA TERCERA.** “LA SECRETARIA” manifiesta y “EL ESTADO” acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a Los Proyectos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las Reglas de Operación. El Consejo Directivo del “PROSOFT” podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las Reglas de Operación.

**DECIMA CUARTA.** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de “LA SECRETARIA” y/o auditores independientes contratados para tal efecto, la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA OCTAVA.** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DECIMA NOVENA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del organismo promotor, sin perjuicio de que los recursos provenientes del "PROSOFT" deberán en términos de los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; 45 de las Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

**VIGESIMA.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de Planeación Federal y Estatal, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a un día del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio

Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Alejandro Cossío Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos García Méndez**.- Rúbrica.